



*Excmo. Ayuntamiento de Arriate
(Málaga)*

**ORDENANZA GENERAL NÚMERO 5.
REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS
PARA LA RESERVA DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

ARTÍCULO 2. CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN DARSE PARA LA CONCESIÓN DE VADOS.

ARTÍCULO 3. OTRAS FORMAS DE RESERVA DE LA VIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 4. DE LOS DISCOS DE VADO.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD DE LICENCIA DE VADOS.

ARTÍCULO 6. SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS RESERVADAS.

ARTÍCULO 7. ENTEGA DE DISCOS HOMOLOGADOS.

ARTÍCULO 8. SALVAGUARDA DE DERECHOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 9. FACULTAD DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS POR LA EXISTENCIA DE VADO.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA GENERAL NÚMERO 5. REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LA RESERVA DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Fundamento jurídico.

De conformidad con las normas contenidas en los artículos 7, 38, 58 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que autorizan expresamente a los Ayuntamientos a regular mediante Ordenanza, el uso de las vías urbanas, y el Régimen de Parada y Estacionamiento en las mismas, así como las instalación y colocación de las marcas viales que reglamentariamente se establezcan para el ordenamiento del tráfico, e incluso la potestad de retirada de vehículos de la vía pública cuando las necesidades del tráfico lo demandaran, y a fin de establecer un apoyo legal que regule la entrada y salida de vehículos a edificios y solares, restringiendo el uso público de las vías, posibilitando por otro lado la cobertura, en determinados y concretos casos, de reserva de espacios en la vía pública que, además de mejorar los problemas del Tráfico Vial, den solución a la creciente demanda de los ciudadanos sobre los problemas que la carga y descarga de mercancías plantea, o aumente la seguridad o eficacia de Instituciones o Entidades, el Excmo. Ayuntamiento de Arriate (MALAGA), con independencia del posterior reflejo que tales medidas han de representar en las Ordenanzas Fiscales Municipales, mediante la oportuna modificación o ampliación, viene en aprobar la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Licencias para la Reserva de espacios en la Vía Pública.

Artículo 2. Circunstancias que deben darse para la concesión de vados.

Para la concesión de vados en el término municipal de Arriate, debe concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

a) LA RESERVA DE ESPACIOS FRENTE A ENTRADAS DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES Y OFICIALES, A FIN DE PERMITIR SU LIBRE ENTRADA Y SALIDA DE FORMA PERMANENTE, SIEMPRE QUE CONCURRAN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

A) Que se trate de la cochera comunitaria ubicada en edificio que, desde la construcción del mismo, poseyera licencia municipal de primera ocupación para su utilización como tal cochera.

B) Que se trate de la cochera natural ubicada en un edificio destinado a vivienda unifamiliar. En este caso, además de la reserva general, se puede hacer uso de la reserva del trozo de vía pública de entrada a la cochera, en concepto de MEDIO VADO, por parte del dueño de la misma, con la condición de identificar de forma inequívoca, y mediante la correspondiente placa de vado, el vehículo destinado a estacionar en dicho lugar. Se entiende todo ello, siempre que sea posible en función de la anchura y características de la vía pública, para lo que se necesitará previo informe de la Policía Local.

Será requisito indispensable para la solicitud de licencia de MEDIO VADO, el haber obtenido previamente la licencia municipal de vado para la cochera.

C) Que se trate de un garaje público, o aparcamiento público.

D) Que se trate de un local destinada única y exclusivamente a cochera, posea licencia municipal de ocupación para tal destino, ubicado en edificio donde no existiera cochera comunitaria, y cuando la capacidad del local y los vehículos que en el mismo se pretendan encerrar no sean inferiores a TRES, como norma general, salvo casos excepcionales en que, a juicio del Sr. Alcalde-Presidente o Concejel Delegado de Tráfico, así se determine, y siempre que la fluidez del tráfico en la vía donde el local se encuentre ubicado aconsejen igualmente su concesión, previo informe al efecto de la policía local y servicios técnicos municipales.

b) LA RESERVA DE ESPACIO, CON CARÁCTER TEMPORAL, FRENTE A ENTRADAS DE VEÍCULOS EN LOCALES COMERCIALES, QUE REÚNAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A) Tratarse de un taller electromecánico, o de lavado, engrase, etc. que posea licencia municipal de apertura que legalice su actividad.

B) Tratarse de un establecimiento comercial, debidamente legalizado y en posesión de la pertinente licencia de apertura, dedicado a la exposición o venta de vehículos, que precise la utilización de entrada y salida de los mismos al local.

El disco de vado que se conceda en estos casos solamente tendrá validez durante el horario de apertura del establecimiento, y en los días en que el mismo se realice, exceptuándose en consecuencia los días no laborables y el horario fuera de comercio, a cuyo fin se fijará en la placa de vado correspondiente el horario establecido en cada caso.

C) Tratarse de un solar dentro del cual se realicen obras de construcción, a fin de facilitar la entrada y salida de vehículos al mismo, necesarios para la realización de las obras.

En estos casos, la solicitud de licencia para la concesión del disco homologado deberá realizarse con posterioridad a la fecha de concesión de la preceptiva licencia municipal de obra, quedando sin efecto la misma una vez que el estado de ejecución de la obra justifique la no necesidad del vado.

c) LAS SALIDAS DE EMERGENCIA EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA QUE LEGALMENTE LO PRECISEN.

En este caso, y con independencia del disco de vado, deberán señalizarse la salida de emergencia en la forma en que reglamentariamente se determina, mediante pintura en el bordillo, señalización vertical, etc. Asimismo, el titular del local estará obligado a solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Arriate, el disco de vado correspondiente.

d) Con carácter discrecional, por motivos de seguridad (en centros oficiales, entidades bancarias, etc.).

Artículo 3. Otras formas de reserva de vía pública.

También se podrá realizar reserva de vía pública con el uso de pinturas de color azul o amarillo.

Se hará uso de estas pinturas bien sobre el acerado de la localidad o sobre el pavimento, para señalar zonas de estacionamiento temporal, zonas excluidas al estacionamiento, estacionamientos reservados a minusválidos, señalizaciones de lugares para el estacionamiento general, etc.

Artículo 4. De los discos de vado.

Los discos de vado homologados deberán llevar troquelado el número de vado, debiendo situarse las placas en lugar y modo que sean visibles desde un vehículo y legibles desde la acera.

Su color podrá ser distinto, azul, amarillo, etc. según se trate de vado temporal, permanente, etc. expresándose asimismo en el disco, y en el caso de tratarse de un vado temporal, el horario durante el cual deberá ser respetado por los usuarios de la vía pública.

Artículo 5. Solicitud de licencia de vado.

Las personas o entidades interesadas en la obtención de licencia municipal para reserva de espacio en la vía pública en alguna de las modalidades expuestas, deben solicitar su petición de licencia a través del registro general del Excmo. Ayuntamiento de Arriate, en impreso que se les facilitará en el mismo, conjuntamente con la petición de autorización para la colocación de rampa salva bordillos que permita el acceso de los vehículos a los locales, en su caso; expresando claramente en su petición la modalidad que pretenden, ubicación del local, capacidad del mismo, número de vehículos a encerrar y en el caso de tratarse de locales comerciales, actividad a desarrollar acompañando justificante de poseer la correspondiente

licencia de apertura de la misma, así como licencia de primera utilización que justifique y acredite la finalidad que se pretende.

También se deberá expresar en la solicitud de licencia municipal, en su caso, la longitud de reserva de acera que se desea reservar para posibilitar las maniobras de entrada de los vehículos en los correspondientes lugares para los que se solicita el vado.

Artículo 6. Señalización de las zonas reservadas.

La señalización, en sus distintas modalidades, será realizada una vez que haya sido autorizada por los servicios municipales, con estricta sujeción a la normativa legal existente.

Artículo 7. Entrega de discos homologados.

Una vez concedida la correspondiente licencia municipal, la entrega de discos homologados a los solicitantes, se realizará en las dependencias municipales de la Policía Local, previa justificación ante la misma de su otorgamiento, y del pago en la tesorería municipal del importe material del disco de vado.

La Policía Local habilitará un registro de vados en el que consten los datos del titular, la numeración del disco, la ubicación y la finalidad del mismo, con el fin de controlar en todo momento tanto su posesión como su correcta ubicación.

Artículo 8. Salvaguarda de derechos anteriores.

A fin de salvaguardar los legítimos intereses de los titulares que en el momento de aprobación de esta Ordenanza poseyeran licencia municipal para la colocación de discos de vado, y tuvieran instalados los mismos, deberán adoptar las medidas tendentes a la adecuación, de ser necesaria, de todos los vados existentes a la presente ordenanza en el plazo máximo de un año.

Artículo 9. Facultad de retirada de vehículos por la existencia de vado.

La posesión de un disco de vado homologado, o de licencia para la reserva de espacio, facultará la posibilidad de que el servicio municipal de grúa pueda retirar los vehículos que en los días y horas que establezcan dichas señales, hagan caso omiso a tal señalización, estacionando frente a locales amparados por la señal homologada, o en zonas reservadas, no respetando en consecuencia la prohibición de hacerlo, y todo ello con independencia de la tramitación de la correspondiente denuncia por infracción a las normas de tráfico.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arriate, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

